



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL



Edicto

Por Junta de Gobierno, de fecha 25 de noviembre de 2020, a propuesta del Diputado de Empleo y Formación, se aprobaron las “Modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el proyecto Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), aprobadas por Junta de Gobierno, de fecha de 15 de julio de 2020, punto número 1.2.2.”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

Modificar las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el proyecto Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) aprobadas por Junta de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2020, en su punto 1.2.2., en su artículo 5 “Importe de la subvención y abono”, en su apartado “Abono”, párrafo 4.º, en el siguiente sentido:

Donde dice

“Artículo 5. *Importe de la subvención y abono*

(...)

El importe de la subvención a conceder se calculará atendiendo al SMI vigente en el año 2020 y al periodo susceptible de ser subvencionado en los términos señalados en el párrafo anterior. Dicho importe de abono tendrá la consideración de a cuenta, pues si en el año 2021 se incrementara el SMI se practicará la liquidación definitiva una vez presentada la oportuna justificación en los términos del artículo 7 de las presentes bases.

(...)”.

Debe decir

“Artículo 5. *Importe de la subvención y abono*

(...)

El importe de la subvención a conceder se calculará atendiendo al SMI vigente en el año 2021 y al periodo susceptible de ser subvencionado en los términos señalados en el párrafo ante-



rior. Dicho abono tendrá la consideración de a cuenta, pues si en el año 2022 se incrementara el SMI se practicará la liquidación definitiva una vez presentada la oportuna justificación en los términos del artículo 7 de las presentes bases.

(...)

En relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio de que puedan asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estimen procedente.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.

El Vicepresidente primero, Diputado de las delegaciones de Desarrollo Económico y Social, Juan Carlos Maldonado Estévez.

7555/2020